CONTRATO Nº 2 3 DE 2018

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RENOVACION DE MARCAS AÑO 2018, CAMBIO DE NOMBRE DE TITULAR, OPOSICIONES DE MARCAS, Y COSTOS.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor GILDARDO PEREZ LOPERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el CONTRATANTE y de la otra parte CARDENAS & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA., sociedad identificada con el NIT. 830080529-7, representada legalmente por el señor JESUS ABELARDO CARDENAS ALFARO, identificado con la cédula número 19427257, y se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: Que dentro de las facultades del Gerente de la LOTERÍA DE MEDELLÍN se encuentra la de contratar los diferentes servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. Que la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas y de ley, tiene la obligación de ejercer vigilancia y control sobre sus marcas y registros y hacer oposición de los mismos si considera que puede verse vulnerada. Teniendo en cuenta que los registros correspondientes a las marcas comerciales vencen en el año 2018, por tanto debemos proceder con su renovación. Además se debe proceder con el cambio de nombre de titular de los registros de las marcas, toda vez que figuran a nombre de BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, debiendo figurar a nombre de LOTERÍA DE MEDELLÍN, por la modificación de la denominación de que fuera objeto la Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante ordenanza No. 41 del 13 de septiembre de 2017. Así las cosas y teniendo en cuenta que en la Entidad no existen los profesionales especializados en registro de marcas y patentes y que los desplazamientos a la ciudad de Bogotá para llevar a cabo los respectivos trámites saldrían mucho más onerosos, se realizará la contratación por servicios profesionales. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para la renovación de marcas año 2018, cambio de nombre del titular, oposiciones de marcas y costos. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las clausulas del mismo. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Alcance: Preparación y presentación de las solicitudes ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Efectuar el seguimiento de los procesos (administrativo y legal), tendientes a la obtención de la renovación de los registros. Información sobre solicitudes de registros parecidos o iguales al de la empresa, para efectos de formulación de oposiciones. Interposición de recursos de reposición y apelación, en caso de obtener una decisión desfavorable. Ejercer un control oportuno sobre los vencimientos para su renovación. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: El contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento hasta agotar los recursos sin superar el 31 de diciembre de 2018. CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de hasta TRECE MILONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.600.740), IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividad desarrollado; la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido plena satisfacción de la entidad. CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN



PRESUPUESTAL: Para la suscripción 125 del 18 de enero de 2018. CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA. CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y podrá ejecutarse con la firma de las partes y cuando se expida el respectivo compromiso presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario General de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. PARAGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARAGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DECIMO QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE





MEDELLÍN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: carrera 7 7456/64 OFC. 804, Teléfono: 3131713 – 3131652, Bogotá.

Para constancją, se firma en la ciudad de Medellín a los

2 5 ENE. 2018

GILDARDO PEREZ LOPERA

Gerente la LOTERÍA DE MEDELLÍN

JESUS ABELARDO CARDENAS ALFARO

Contratista

PROYECTÓ: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO REVISO: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ. SECRETARIO GENERAL III Jy. *

.

988





Medellin,

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ Secretario General Lotería de Medellín

A\$UNTO: Designación a la supervisión y entrega de copia de fianza.

Cordial Saludo.

Le informo que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO No.	contratista	OBJETO
023 de 2018	CARDENAS & RODRIGUEZ ABOGADOS LTDA	Prestación de servicios para la renovación de marcas año 2018, cambio de nombre del titular, oposiciones de marcas y costos

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, advirtiendo que deberá ejercer funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del mismo, dando a conocer oportunamente el estado o avance de las actividades realizadas por el contratista, en términos de cumplimiento y oportunidad; así como la respectiva verificación de cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato de acuerdo con el objeto pactado y desarrollar las funciones que son inherentes a la actividad que le corresponde, entre las que se encuentran las siguientes, sin que sean taxativas:

- Tramitar el Compromiso Presupuestal ante el funcionario analista de presupuesto, antes de iniciar cualquier tipo de ejecución del contrato.
- 2. Apoyar la elaboración del acta de inicio, que estará suscrita por el contratista o su representante, una vez verificada la aprobación de las pólizas indicadas en el contrato por parte de la Jurídica. (si se requieren)
- 3. Al momento de apoyar la elaboración del acta de inicio, deberá consignar la relación del personal que se destinará por parte de la contratista, con la correspondiente identificación y verificará el pago de los aportes parafiscales y la seguridad social (cuando haya lugar a ello).
- 4. Proponer a las partes, las ampliaciones, adiciones, aclaraciones, etc., que se le deban hacer al Contrato, en tiempo, en valor o contenido, las cuales deberán contar con la debida justificación y concepto técnico favorable de supervisión además del visto bueno de la dependencia o Dirección responsable del proceso (acompañada de la copia del Contrato y del acta de inicio del mismo).
- 5. Verificar que, en virtud de cualquier adición y/o ampliación, se tenga la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal, y se haga la ampliación y/o modificación de las pólizas (cuando éstas se hayan constituido).





- Presentar informes periódicos sobre la forma en que se ha venido desarrollando el Contrato que interviehe. especialmente cuando se vayan a realizar los respectivos pagos e informar cualquier irregularidad en la ejecución.
- 7. Dar visto bueno y recibo a satisfacción antes de cada pago que se haga a la contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.
- Requerir al contratista, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato.
- 9. Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en los documentos soporte y el Contrato mismo.
- 10. Levantar y firmar las actas respectivas.
- 11. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera.
- 12. Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato (cuando éstas se hayan constituido).
- 13. Es importante resaltar que la función encomendada debe ser ejecutada de conformidad con lo establecido en la normativa.
- 14. Es obligación del supervisor del contrato tramitar la firma del contratista dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la fecha de suscripción del respectivo contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento a la publicación en el SECOP y Gestión transparente dentro de los términos de Lev.

15. Le hago llegar copia del contrato y estudios de conveniencia y oportunidad.

Atentamente,

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

Recibió:

ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

Secretario General

Proyecto: LUIS FERNADO VALENCIA BARREIRO, Profesional Universitario SG. Aprobó: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ, SECRETARIO GENERAL